propia mano de una una donde el friburgal babra depositado previsamente las actuales de manores d

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de abril de 1839).

ascual del Braston fragierio 10816

Padin y Aceyedo don Jacinto, 14314

Room y Risquezadon Jose Maria dela, 190

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

de cinco horas, hallandese en completa

incomunicacion y pudiendo consultar

los libros que designen y sea posiblo hecilitarles. Los jucces, à puerta cerrade, y media hora antes ce praceder à

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. - Seccion de Orden público. Negociado 1.º - Circular.

Las perturbaciones que últimamente han ocurrido en Granada y en algunos pueblos de aquella provincia con pretesto de la carestía del pan, descubren muy á las claras dos hechos dignos de la mas profunda atencion. Se ve por una parte que el estado de los campos por la falta de aguas; la poca abundancia de las cosechas de estos últimos años, el espiritu de granjería sobre las sustancias alimenticias y la falta de trabajo han difundido entre la clase proletaria el temor de que coincidan à un mismo liempo la falta de recursos para comprar el alimento mas necesario y la carestia por causa de escasez de este alimento. Por otra parte se advierten señales nada equivocas de los manejos que se emplean para dar una direccion revolucionaria á las preocupaciones que nacen de aquel temor y para sacar partido de las pasiones populares en provecho de planes políticos que usando de otros medios no pueden alcanzar exito.

Preciso es que V. S. tome en consideracion estas dos observaciones y procure adoptar las convenientes medidas para prevenir y remediar las consecuencias del estado moral á que los hechos que

as han motivado pudieran dar orígen.

Es, sin duda, cierto que en algunas partes de la Península é islas advacentes no han sido beneficiados los campos como en otros años con las lluvias necesarias para la produccion; pero este mal que todos deploramos no es tan general como se supone, ni el aspecto de las sementeras es tan triste como se cree en la mayor parte de las provincias. Podrá tal vez no alcanzarse una gran cosecha en el presente año; pero no es

de esperar, segun noticias oficiales, sobre todo despues de los últimos cambios atmosféricos, que falten de un modo general en todas las comarcas del reino los productos alimenticios.

Provincias en donde la sequía dura por lo comun cinco y seis años seguidos, como la de Murcia y las islas Baleares, han sido ayudadas por lluvias abundantes, y sabida es la prodigalidad con que responde en ellas la tierra cuando recibe aquel beneficio: en otras se ha remediado considerablemente el mal aspecto de los campos; y si bien es verdad que las cosechas de los años anteriores han sido cortas, el Gobierno, con presencia de tal escasez, ha dictado ordenes eficaces, ya con el fin de que no se exporten los cereales que hacen falta en España, ya con el de que venga de otros paises el suplemento que se necesite para hacer frente à aquella necesidad, ya con el objeto de hacer mas fácil y barata la circulacion de los citados importantes artículos por los caminos de hierro. Los estados de esta circulacion demuestran el gran movimiento que en las mencionadas mercancías se ha realizado, lo cual prueba de una manera concluyente que no es tan grande la falta de equilibrio ea el abastecimiento de las sussancias de que se trata.

Procurando restablecer la abundancia, aumentando el movimiento de los alimentos principales y tomando las resoluciones que dejo indicadas, el Gobierno ha combatido las granjerías que se consagran á encarecer aquellos artículos. No es, pues, fundada la preocupacion de los que buscando responsabilidades que justifiquen los desbordamientos del populacho, suponen mayor de lo que es el acaparamiento calculado del pan y se valen de esta especíe para concitar á la muchedumbre.

Tampoco es tan estensa como se dice la falta de trabajo. De las noticias
recibidas por el Gobierno, se refiere que
tanto este como los Ayuntamientos, las
Diputaciones provinciales y aun los particulares, han hecho y hacen los mayores esfuerzos para que hallen ocupacion
los jornaleros. Sin embargo, los espíritus turbulentos, que nunca faltan para
esplotar en provecho de la revolucion las
calamidades que afligen à los pueblos,
exageran los males que sufrimos, incitan à los revoltosos, estravian à la gente sencilla que vive de su trabajo, y al-

guna vez consiguen por este medio fomentar escenas tumultuosas en que las Autoridades, cumpliendo con sus deberes, tienen que usar de la fuerza para combatir, no á los necesitados, sino á los que esplotando la necesidad se amotinan y faltan á las leyes.

Para precaver tan deplorables acontecimientos, es la voluntad de S. M. que V. S. dedique su mayor atencion à desvanecer con toda prontitud las exageradas preocupaciones à que me he referido, demostrando con la publicacion de datos seguros lo infundado de los temores que apasionan el espíritu de las clases pobres, adoptando medidas enérgicas para prevenir la escasez y evitar la carestía de los alimentos mas necesaries, y proponiendo al Gobierno aquellas resoluciones que encaminándose á este fin no quepan en los límites de sus atribuciones. Para lo primero deberá V. S. ponerse de acuerdo con las Municipalidades y con la Diputacion provincial si es preciso, y convendrá que se dirija á las gentes acomodadas, á quienes mas que à nadie interesa este asunto, segun ya se le indico en circular de 15 de enero último, y les escite á formar, como se ha hecho en Granada, asociaciones que contribuyan por suscricion á reunir cantidades destinadas al alivio de la miseria pública.

En ecasiones como esta es cuando se necesita emplear grandemente la caridad que consuela y socorre el malestar de las clases proletarias, las hace mirar con gratitud el alivio que reciben, y aleja el temor de lamentables perturbaciones.

Pero si estas llegasen à consecuencia de sugestiones malévolas y de manejos criminales, procure V. S. descubrir inmediatamente à los que así las preparen y real cen, para castigarlos con severidad, y no omita medio alguno, desde la persuasion hasta los más enérgicos, á fin de que se restablezca el órden y sean como es debido acatadas las leyes.

De órden de S. M. lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 4 de marzo de 1868.—Gonzalez Braho.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Alujon y Perez don Pedro, 184 id.
Alujon y Perez don Cabriel, 547 id.
Alujon y Perez don Marcelino, 576 id.
Alujon y Ustarwdon Marcelino, 576 id.
Alujon y Ustarwdon Angel, 57 id.
Alcohendas y Bürgos don José, 259 id.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Cárlos de Fonseca, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacantes dos plazas de ayudantes mayores de medicina y cirugía del Hospital General de esta cirte se convoca á oposiciones con sujecion al reglamento aprebado por Real decreto de 22 de julio de 1864, y bajo las reglas siguientes:

dantemayor de medicina y cirugir del Hospital General de esta córte, se halla dotada con el haber anual de 500 cscudos.

21° Las solicitudes de los que deseen presentarse à las oposiciones, se dirigirán à mi autoridad en el preciso término de treinta dias, contados desde la fecha del Boletin Oficial de esta provincia en que se inserte el presente edicto. A las solicitudes deberán acompañarse los títulos de los interesados, bien originales ó bien copia legalizada de los mismos; la fé de bautismo debidamente legalizada; certificacion de buena conducta moral; certificacion de solteria. Ademas pueden presentar una relacion de sus méritos y servicios.

5. Es condicion precisa que los aspirantes seas licenciados en medicina y cirugía, solteros y se obliguen a vivir dentro del hospital General.

mento del establecimiento, los que obtengan estos destinos, tienen derecho a que se les de cuarto decentemente amueblado, cama, luz y brasero, durante los meses de invierno.

50. Por la Real orden de 50 de octubre de 1867, se dispone que las plazas de ayudantes mayores de la Beneficencia provincial de Madrid, con destino al Hospital General, se consideren como las últimas del escalafon de profesores del mismo.

en esta córte ante el correspondiente tribunal de censura y en los dias que el mismo anunciará oportunamente.

serán cuatro, y consistirán; el primero, en respondor á seis preguntas de da facultad, que sacará cada opositor por su

propia mano de una urna donde el tribunal habrá depositado préviamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de diez por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduandose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas. El segundo, en escribir una disertacion sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicacion y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los jueces, á puerta cerrada, y media hora antes (e proceder á el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858. la reclusion de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor mas moderno en la profesion sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el secretario del tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la sala en que hayan de quedar incomunicados, donde se les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren. Concluido el tiempo del encierro, recojerá, las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al señor presidente. En la sesion pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiera el número de opositores. leeran estos sus memorias por el órden que se hallen inscritos en la lista à que se refiere la regla 12. El tercero en esponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores, por medio de la suerte, en trincas ó parejas, cuando su número no sea divisible portres. Acto continuo pondrá el tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar, hallándose tambien presentes los jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el exámen mas de media hora, Pasado igual tiempo de incomunicacion hará el actuante la historia de la enfermedad, espresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello mas de una hora, ni tener á la vista e scrito ó apuntacion alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste, por espacio de un cuarto de hora, ó de media hora si fuese uno solo. Si no hubiese mas que un opositor, harán las objeciones los vocales del tribunal. El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operacion quirúrgica que designe la suerte, esplicando préviamente el opositor el método y procedimiento operatorios que se propone seguir y por qué le da la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introdudirse en él; los demas métodos y procedimíentos que pudieran adoptarse; los instrumentos que hao estado y estan mas en uso para practicar aquella operacion, y cuanto le ocurra sobre la anatomia propia de la region ú órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operacion quirurgica. nanes

- Madrid 3 de marzo de 1868. 201 49

18 100 101 12000 alia Carlos de Fonseca.

Secretaria. - Negociado 1.º - Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Baztan, dolada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en

Madrid 13 de febrero de 1868. Bl Gobernador Cárlos de Fonseca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 50 escudos, pagados de los fondos munici-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipatidad, dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde et dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 25 de febrero de 1868. El Gobernador, Cárlos de Fonseca.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA DE HENARES PARA DIPUTADOS A CORTES.

SECCION DE ALCALA.

Lista rectificada de los electores pertenecientes á dicha seccion, que resultan del registro del censo electoral y que publica la Comision inspectora del mismo, con arreglo a lo dis-puesto en el art. 55 de la ley de 48 de julio de 4865, con espresion de apellidos y nombres de los electores, domicilio de los mismos, cuota anual de contribucion en escudos y provincia o provincias donde la pagan.

loniones, ch. Coslada, odoen ad as on

Barral y Morales don Eustaquio, 90 escudos Madrid.

Cayuela y García don Ramon, 409 id. Cuevas y Quilez don Salvador, 45 id. Espinosa y Cubillo don Pedro, 150 id. Fernandez y Rodriguez don Gregorio,

García y Campuzano don Bernardo, 62 id. Gonzalez y Quiroga don José, 129 id. Gonzalez y García don Benito, 22 id. Lazerre y Barrero don Pedro, 70 id. Majan del Campo don José, 70 id.

Martinez y Fuerte don Ildefonso, capaci-Oneca é Ibarra don Eustaquio, 234 Madrid.

Oneca é Ibarra don José, 402 id. V. ha Puebla y Gonzalez don Juan, 49 id. Garcia don Pable, capacidad. 15 electores. abataca abidab es omo

Daganzo de Arriba.

Alujon y Ustariz don Julian, 40 escudos Madrid.

Alujon y Fernandez don Felipe, 787 id. y Guadalajara.

Alujon y Perez don Pedro, 184 id. Alujon y Perez don Gabriel, 347 id. Alujon y Perez don Marcelino, 376 id. Alujon y Ustáriz don Angel, 57 id. Alcohendas y Búrgos don José, 259 id,

Alvarez y Soler dou Zóilo, 107 id. Alvarez y Lorenzo don Mariano, 52 id. Alvarez y de la Fuente don Vicente, 46 idem.

Alvarez y de la Fuente don Gerónimo, 67

idem. Bravo y Berdonces don Isaac, 34 id. Calleja y Martinez don Gregorio, 41 id. Carbonell don Melchor, 420 id. Castro y Perez don Ricardo, 21 id. Cuerda y Lozano don José, 41 id.

Fernandez y Vargas don Saturio, 608 id. Fernandez y Ramada don Francisco, 71 id. Hernandez y Quer don Faustino, 56 id. Frente y Moratilla dou Galo de la, 42 id. Godin y Castro don Dámaso, 797 id. Godin y Castro don Mamerto, 336 id. Godin y Castro don Mariano, 315 id. Gomez y Llerena don Tomás, capacidad. Gomez y Moratilla don Mariano, id. Lopez y Madrazo don Santos, 24 Madrid. Lopez y Madrażo don Domingo 59 id. Martinez y Alarilla don Manuel, 66 id. Martinez y Gutierrezdon Cipriano, 48 id. Merino y Monje don Nicanor, 101 id. Minguez y Bocero don Blas, 20 id. Montalvo y García don Crispulo, 46 id.

Peblus y Costanzo don Fructuoso, capa-Palacios y García don Sebastian, id. Puente y Hernandez don Manuel, 59 Ma-

Ruiz y Martinez don Alfonso, 22 id. Ruiz y Martinez don Miguel, 28 id. Sanz y Martin don Mariano, 107 id. 40 electores.

Moreno y Aronon don Matías, 24 id.

Negrete y Barona don Pascual, 21 id.

Fresno de Torote y Serraciones

Abaje y Cerezo don Angel, 82 escudos Anton y Lopez don Manuel, 33 id. Avila y Peña don Márcos, 42 id. Atienza y Escudero don Estéban, 52 id. Castro y Lopez don Valentin, 22 id. Blas y Sanz don Antonio, O id. Fresno y Baldegado don Norberto, 41 id. Garcia y de la Torre don Mariano, 41 id. Hidalgo y Caballero don Galo, 22 id. Lopez y Salazar don Vicente, 106 id. Lopez y Sanchez don Manuel, 21 id. Lopez y Negrete don Estanislao, 44 id. Marina y Muñoz don Francisco, 137 id. Minguez y Bedoya don Rafael, 31 id. Moreno y Estéban don Manuel, 55 id. Montes y Rodriguez don Manuel, 1197 id. Regidor y Fernandez don Nicolás, 153 id. Recuero y Amor don Felipe, 43 id. Rubio y Merchante don Gabriel, 176 id. Santa Maria y Lopez don Aniceto, 52 id. Sanz y Plata don Roman, 64 id. Sanz y Plata don Pedro, 20 id. Sanz y Lopez donMariano, 46 id.

-m25 electores condition obdesupor 4 ar aumentando Fuente el Saz. ing sologni

Alcobendas y Hernanz don Dionisio, 65

Aguado y Herreros don Fermio, 41 id. Aparicio Aniz don Ignacio, 41 id. Avila y Rodriguez don Patricio de la,

Daganzo y Gonzalez don Narciso, 65 id. Descalzo y Sauz don Feliciano, 44 id. Espina y Barbolla don Antonio, capaci-

Espinosa y Cubilio don Máximo, 30 Ma-

Fernan lez y Enriquez don Tiburcio, 68 idem.

Frutos de la Morena don Manuel, 82 id. García y García don Estéban, capacidad.

García y García don Estéban, capacidad.
Gabriel y Hernando don Mariano, 48
Madtid.
Gil y Gil don Nicolás, 96 id.
Gomez y Padin don José, 90 id.
Grifuella y Lopez don Vicente, 20 id.
Lopez y Gabriel don Victorio, 138 id.
Lopez y Lopez don Félix, 23 id.
Lopez y Merlo don Tomás 100 id.
Lopez y Herbas don Roman 36 id.
Martin y Lopez don Márcos, 549 id.

Martin y Padin don Juan, 39 id. Martin y Moreno don Manuel, 47 id. Martin y Pelayo don Tiburcio, 202 id. Martin y Padin don Tomás, 72 id. Martin y Berrocal don Miguel, 93 id. Martin de Anton y Ramos don Santiago. Millan y Sanz don Sinforiano, 83 id.

Mingo de San José don Cláudio, 95 id. Minge y Garcia don Juan, 80 id. Mingo y Merino don Julian, 28 id. Mingo y Garcia don Pedro, 25 id. Mingo y Sanz don Nicanor, 181 id. Padin y Barrios don Francisco, 54id. Pascual del Rio don Francisco, 319 id. Pascual del Rio don Eugenio, 108 id. Padin y Acevedo don Jacinto, 143 id. Roca y Risquez don José Maria de la, 126

Sainz de Aja don Pedro, 20 id. Sanz y Martinez don Gregorio, 119 id. Sanz y Onate don Maximo, 33 id. Sanz y Martinez don Pablo, 64 id. Sanchez y Martinez don Casimiro, capacidad.

Vado y Ortiz don Manuel, 120 Madrid. Valdemoro y Perdiguero, don Saturnino,

44 electores.

idem.

La Alameda.

Collado y Risquez don Victoriano, 54 Madrid. Collado y Risquez don Valentin, 42 id. Leon y Ballesteros don Manuel, 36 id. Palomo y Moreno don Pedro, capacidad. Vega y Miranda don Antonio, 42 id. 5 electores. Means notes of M. M. Al

La Olmeda de la Gebolla.

Acebron don Victor, 57 escudos Madrid: Alonso y Carabaña don Ricardo, capacidad.

Alcobendas y Acebron don Manuel, 27 Madrid.

Alcobendas y Acebrondon Vicente, 20 id. Corral y Machicado don Ignacio, 53 id. Corral y Acebron don Telesforo, 21 id. Corral y Martinez don Nicasio, 50 id. Corral y Martinez don Pablo, 54 id. Corral y Martinez don Patricio, 62 id. Corral Moratilla y García don Cláudio,

67 id. Gonzalez y Maratilla don Gabriel, 31 id. Moratilla y Corral don Claudio, 68 id. Plaza y Luque don Fermin de la, 32 id. - 13 electores, at ; anuga ob affal af oin de las cosechas de cutos últimos

erdos simila Loeches Hings le sont

Alonso Geta y Torres don Meliton, 104 escudos Madrid: Bartolomé y Gonzalez don Blas, 22 id. Colmenares y Lopez don Tomás, 60 id.

Cristóbal y Gomez don Manuel, 43 id. Delgado y Mondéjar don Pantaleon, 42 Diaz y Rojo don Andrés, 207 id. Diez y Rojo don Hilario, 21 id Fraile y Monedero don Angel, 21 id Geta y Cediel don Lope, 35 id.

Geta y Torres don Martin, 132 id. Gomez é Ibañez don Serapio, 29 id. Gonzalez y Ramos don Pablo, capacidad. Gonzalez y Fernandez don Julian, 29 Ma-

Homero y Ayala don Domingo, 70 id. Madrid y Galindo don Dámaso, 68 id. Majagranzas y Camarasa don José Alon-

Martin de las Mulas don Manuel, capaci-

Martinez Galindo y Aparicio don Francisco, 68 Madrid. Montero y Madrid don Casiano, 96 id.

Morales y Diaz don Ambrosio, 327 id.

Muñoz y Rebollo don Manuel, 20 id.

Nieto y Alonso Geta don Juan, 85 id.

Rico Sanz de Madrid don Eduvigis, 99 id.

Rico Sanz de Madrid don Teodoro, 136 idem.

Rico Sanz de Madrid don Juan, 75 id. Rico Sanz de Madrid don Victor, 85 id. Salcedo Lopez Soldado don Pedro Celes-

salcedo y Salcedo don Gregorio, 217 id. Salcedo y Alonso Gela don Matias, 20 id. Salcedo y Tizon don Félix, 30 id. Torres y Tizon don Francisco Javier, 63

idem. Vicente y Loeches don Donato Basilio, 96

vicente y Loeches don Cándido, 42 id.

Los Hueros.

Falco y Bara don Juan, 360 Madrid. Yunguera y Corraldon Julia n, 69 id. Z electoras.

Los Santos de la Humosa.

Caro y Lozano don Silverio, capacidad. Giruela y García don Felipe, 20 Madrid. Fuentes y Hernandez don Natalio, 22 id. Fuentes y Hernandez, don Florentino, 68

Fuentes y Meco don l'edro, 62 id.
Fuentes y Meco don Miguel, 40 id.
García y Meco don Severiano, 52 id.
García y García don Casimiro, 21 id.
Gismero y Quindal don Eugenio, 51 id.
Gonzalez y Alvarez don Antonio, 52 id.
y Guadalajara.

Hernandez y Vera don Prudencio, 51 Ma-

drid. Herreros y Martinez don Laureano, 34 idem.

Herreros y Lozano don Zacarias, 22 id. Ibañez y Arias don Sinforiano, capacidad. Juarranz y Olmo don Cecilio, 65 Madrid. Juarranz y Gismero don Mariano, 12 id. Lopez y Redondo don Juan, 30 id. Lopez y Plaza don Silvestre, 52 id. Llaneza y Lopez don Enrique, capa idad. Mercader y Garcia don Miguel, 62 Ma-

drid.

Moreno y Moreno don Juan, 27 id.

Olmo y Vera don Eustaquio, 27 id.

Olmo y Vera don Fermin, 20 id.

Perez y Meco don Pedro, 23 id.

Perez y Sanz don Gabriel, 42 id.

Plaza y Lonez don Mariano, 41 id.

Plaza y Lopez don Mariano, 41 id. Plaza y Lopez don Fructuoso, 41 id. Prieto y Martínez don José, 22 id. Roca y Vazquez don Aniceto de la, 107

Roma y Fernandez don Mariano, 40 id. Saldaña y Delgado don Feliciano, 20 id. San Clemente y del Cerro don Manuel,

Sanz y Juarranz don Mauuel, 61 id. Serrano y Parra don Lúcas, capacidad. Torres y Perez don José, 41 Madrid. Torres y Vera don Policarpo, 57 id. 36 electores.

Meco.

Alonso y Bayo don Cándido, 79 escudos Madrid.

Alonso Gasco y Sanz don Aquilino, 352 idem.

Alonso y Márcos don Lorenzo, 21 id. Alonso y Martinez don Vicente, 22id. Alvarez y Alvarez don Julian, capacidad. Avila y Gonzalez don Francisco, 20 Ma-

Barranco y Martinez don Máximo, 56 id. Bayo y García don Pio, 57 id. Blanco y Vega don Donato, 25 id. Camino don Teodoro, 330 id. Cubillo y Paredes don Eustaquio, capacidad

dad.
Cuesta y Bayo don Felipe, 54 Madrid.
Fernandez y Dávila don Celedonio, 56 id.
García y Calleja don Justo, 21 id.
Gonzalez y Martinez don Demetrio, 162

idem.

Gonzalez y Blanco don Plácido, 47 id.

Hidalgo y Briceño don Ambrosio, 25 id.

Hidalgo y Estéban don Nicasio, 27 id.

Isidro y Fresno don Victor, 75 id.

Larrazabal y Gochi don Andrés, 355 id.

Larrazabal y Goiri don Juan, 126 id.

Lopez de María y Lopez don Blas, 156 id.

Lucas y Lucas don Bonifacio, 104 id.

Lucas y Vazquez don Aquilino, 407 id.

Lucas y Lucas don Juan, 108 id.

Lucas y Lucas don Juan Miguel de, 102 idem.

Lucas y Tostuero don Juan de, 252 id. Lucas y Alonso don José de, 251 id. Lucas y Lucas don Mariano de, 136 id. Lucas y Lucas don Vicente de, 58 id. Lucas y Lucas don Eusebio, 453 id. Lucas y Lucas don Nicanor, 20 id. Martinez y Martinez don Nicanor, 124 id. Martinez y García don B nigno, 144 id.

Martinez y Martinez don Juan de Mata, 70 id. Martinez y Sanz don Baldomero, 45 id. Martinez y Martinez don Martin 117 id. Muñoz Ladron de Guevara don Mañuel,

Muñoz Ladron de Guevara don Manuel, capacidad. Puerta y Orrasco don Prudencio, 28 Ma-

drid malias ob Os na oa Ruiz de Olano y Larin don Bernardo, ca-

pacidad. Sanchez y Alonso Gasco don Froilan, 111 Madrid.

Sanchez y Alonso Gasco don Tomás, 65 idem.
Sanz y Sanz don Francisco Abdon, 497

idem.
Sanz y Cuesta don Saturnino, 113 id.
Sanz y Sanz don Pedro, 81 id.
Sanz y Lucas don Celestino, 94 id.

Sanz y Lucas don Joaquin, 207 id. Sepúlveda y Urazal don Fernando, 43 id. 48 electores.

Mejorada del Campo

Adan y Candocia don Mamerto, 49 escudos Madrid.

Alcaráz y Lillo don Vicente, 29 id. Ayala y Catalan don Pable de Juan, 21 idem.

Ayala y Dongil don Pedro de, 58 id. Valenzuela y Navarro don José de, 77 idem.

Cadenas de Cadenes don Aniceto, 55 id. Calonge don Juan, 62 id. Campuzano y Gonzalez don Ramon, 120

idem.
Carrasco y Orejon don Mariano, 70 id.
Carralero y Martinez don Donato, 34 id:
Cebolla y Adan don Javier, 25 id.
Cuenca y Candelas don Aniceto, 36 id.
Diego y Calonge don Juan, 91 id.
Duque y Galindo don Juan, capacidad.
Fernandez de la Somera don Lorenzo,

589 Madrid. Fondevilla y Cancer don Francisco, 127

Fuente y Luerza don Dámaso, 46 id. Gallego y Muniz don Isidoro, 31 id. García y Cuesta don Gregorio, 21 id. García y Sarmiento don Juan, 59 id. Gonzalez del Saz don Narciso, 56 id. Gonzalez y Castellanos don Fermin, 135 idem.

Herrero de Diego don Luis, 43 id.
Huertas y Rodriguez don Justo, 23 id.
Huete y Pampliega don Baldomero, 23 id.
Molinero y Losa don Juan, 115 id.
Moreno y Fuentes don Julian, 40 id.
Orejon y Carrasco don Félix, 43 id.
Quintana y Briceño don Agustin, 45 id.
Rodriguez y Osuma don José Salvador,

capacidad.
Ruiz y Reano don Ruperto, 30 Madrid.
Ruiz y Gomez don Toribio, 40 id.
Sanchez Mañas don Victor, 50 id.
Soto y Campuzano, don Raimundo, 64 id.
Yangua y Palma don Valeriano, 35 id.

55 electores.

Nuevo Bastan.

Antolí y Lozano don José, 43 escudo^s Madrid.

Gil y Carmona don Francisco, 22 id. Lozoya y Sanchez don Andrés, 28 id. Lumbreras y Perez don Lorenzo, capaci-

Rodriguez y Parejas don Pablo, 79 Madrid.

Rodriguez y Gil don Ciriaco, 22 id. Tercero y Gomez don José, capacidad. 7 electores.

-my v amel . (Se continuará.) 109

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Articulos

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 À 1868.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fonba

culos.	Section PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Articulos.	Total por capitulos.	Total por secciones. Escudos.
cutos.	CAPITULO I. — Administra- cion provincial.	opp olnom	l y marerial. con o supl a la provie	By Subve
	Personal de la Diputacion y	2.670	nimiento del gunda enseñ-	sos e
	Idem de la Comision de exa-	nente que	cion o sunter	087008
	men de cuentas municipa- les y de Pósitos.	450	a la provinci plusiento de 1	5.º soste
1.*	Material de la Diputación, Con-	A Section of the last	in do Macs.rc	101013
35	sejo y Contaduría de fondos provinciales.		. io. ile la l'ar le Manstrus	
	Idem de la Comision de exà- men y cuentas municipales	ncovingial	tel Inspector p imera ensum ion di sonten	A. Suelife de les
	v do Positos	Rank Bining	MARKET M. CO. CO.	111-111-111-111-111-111-111-111-111-11
2.°	Sueldos del Archivero y del De- positario de fondos provincia-		de provincia	6.179
Bar is	1 100	134	e Bellas Arte	b sim
	Idem de los empleados y de- pendientes de las Comisiones	700	a provincial.	7.º Mused p
3.°	especiales	100 25	1.0	CAPICU
4.	Material de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos pro-	9101/2/201		A TO STORY
1	vinciales y de sus delinean-	1.100	es de la Jenta	1. Alendon
5.°	Idem de los Médicos de baños	200	milina, o no	ge Subvine
	y aguas minerales		alteriyo)q. al	21.00UB
6.°	de Montes con arregio a la	400		a lai
10	ley de	05	100 010 100	Transfer
	CAPITULO II.—Servicios ge-	, joh. quant	nt, de 183-e	the mobile of
	nerales.	els essa	a following his	b mobil w
1.0	Gastos de quintas	7.500	With the second control of the second contro	g 64 km
1.° 2.° 5.°	Idem de impresion y publica-	ou ause	ima y Domini	42.100
Dist	cion del Boletin Oficial. Idem de elecciones de Diputa-	/ Insue	117 0	TOTAL PARTY
4.°	dos provinciales	2.000	100 February	
5.°	Idem de calamidades públicas Guardia Rural.	32.600	Market State	al amount
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.	- sqrgoli	Establishment	all gold
Ega. re	[16] P. M. Ling and Physics and Social Society, 1997. D.	of order	a Drink Thir	red in
Tyre.	Personal de las obras de repa racion de los caminos, bar	Marine Ann	Schily	terrando de la composición del composición de la
	cas, puentes y pontones n	0	las di solilo	on. Para Yos
	comprendidos en el plan ge neral del Gobierno.	Brog will be	den ocurrir.	9001 400
1.	Material para estas obras Personal de las obras de con	BOSES	D-Y Admitted	Tributation
WEST.	servacion de los caminos	, INVY	eceminale.	
	barcas, puentes y pontone que se hallan en el mism	o k maro	I. I. Puch	TUTE LAD
	caso		C. TO SER OF ST	3.00
2.0		1-	A pokonitist	o Cantillades
(an)	racion y conservacion de la travesias de las carretera	as	o construcci	dagan dagan
Chire	comprendidas en el plan g	8- 100 8010	listablecimin ncia é instr	nucyos Benefice
Justin.	neral del Gobierno por, l pueblos cuyo vecindario p	os	10 10	. pipilica.
7.	se de 8000 almas	T. Constant	tva5—.110.	DENES I
3.	Gastos de construccion de presidio correccional en	un	the track	
	capital de provincia	- laboration	One conduction	normal volumes
	Gastos de reparación y conse vación de las fincas prov	n- 00 00	ddar er of pl	the fact of the state of the st
10-	ciales	200	George Carroter	
. 3	CAPITULO IV.—Cargas	1 1000	o purtadel pl	eminion in
4	• Contribuciones que correspo	on-	Sal Majorial	- Live Avidury
	den á los bienes de la p	ro-	O III Ožrai savaz	LUTINAD
9	vincia	al-		6.400
19-5	mente	186 180	de par auxi	
	 Intereses y amortizacion empréstito de 6 millones ar 		curgo del Es	

Artículos.	WINCIA DE MADRID.	TO ATOMIYO Articulos.		Total per secciones.	
outos.	PRESUPUESTO PROVINCIAL	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
4,0	Obligaciones ó contratos cele-	toom all and	MES DE MARTE	ATRO	
nus de	brados con la debida auteri- zacion.	itulus y artic	oudos por car	ah sommar	
5.9	Censos, deudas reconocidas v	OHIERORIAN CONTRACTOR	A PERSON NOTICE	fletto otto, for	
BITINITE	liquidadas y otras cargas de justicia.	onigeil par &	9 La p C08 F to	Sidmoles sh	
leh	CAPITULO V.—Instruccion pública.	Potent?			
1.	Junta provincial, del ramo, per-	10/10 1/10/180	obligator	1018	
2.0	sonal y material	nerse so	ENTER DESIGNATION	no cost	
district its	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el	Table 13 and	MANAGE TO A STATE		
la lifticon litticon	sostenimiento del Instituto	y nobsatu	O at all har	outself in an	
9 1094	de segunda enseñanza Subvencion ó suplemento que	caa-	sujo provincia Le la Comisia	emelal 1888	
	abona la provincia para el	saunicipa-	integers of t	801	
3.°	sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	acies, Con-	not de la post	ant of the	
	Idem id. id. de la Escuela nor- mal de Maestras	6.460		20.	
4.0	Sueldo del Inspector provincial	Lake about	teritoria escarb	6.460	
5 .	de primera enseñanza Subvencion ó suplemento que	naminipales	millious wis	Bigin Stram	
	abona la provincia para el	of lob cor		firmal - Pe	
179	sostenimiento de la Acade- mia de Bellas Artes.	150 miro an e	than to do touch	egq	
6.0	Biblioteca provincial	-ub w make		面積料 100 5	
7.°	Museo provincial.	en les estates	entalensinal organisasi	deal 3	
District March	CAPITULO VI.—Beneficencia.	and interpent	Feura stella	in a market and a second	
1.°	Atenciones de la Junta provin-	a delicant	a de douella a partira de de de	oly allowing	
7	Subvencion ó suplemento que	leoned ob a	Totales III	964 (1)	
2.°	abona la provincia para el		Tim Consider Hills In 1994	menty - 1.8	
A 11	sostenimiento de los Hospi-	reedo actual	de suiples de Vantesi contri	idebil	
5.°	Idem id. id. de las casas de	0.000	the de 15 al	Aut .	
4.0	Misericordia	0.000	20,000	DIANT TO THE	
(17) 59	Expósitos		westrangly and	40,000	
5.°	Maternidad	A DIE	commingsty	The state of the s	
6.0	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.	walland y	State of the property of the state of the st	Selection of the second	
			del sonderes d	mio di	
distant	CAPITULO VII. — Correccion pública.	100	and wincinles.	gob.	
10	Gastos de cárceles.	Sections 8	e Propositi		
1.°	Idem de Establecimientos pe- nales	-Nāky toti Kanterio	O — U.C.O.DF		
Leuka in	CAPITULO VIII.—Impre-	squi of a	do anl ebilsi to de las cur	Регио	
Transport	Para los gastos de esta clase	престен по-	Participal y	ano l	
Unico.	que puedan ocurrir	1.000	un koliitsiaid roldol) (ob la	000.1 COM	
Entrare Butter	Seccion segunda.—Gastos	direction of	al mira estas	noteM/ Mater	
	voluntarios.	eguinnes	do asl ob la ación de la	Parsol disse	
	CAPITULO I Fundacion y	g poblones	one, pugnites se hallen en	ted	
nov	construccion de nuevos Estable- cimientos.	- Control	of Phildrights	Bad Variation	
June 1	his of indice many his ye year		al para las mi		
Unico.	Cantidades destinadas á la fun- dacion ó construccion de	cion de las	only equipmy	ORY BUILD	
evitt in	nuevos Establecimientos de	el plan gal	esigs da les premilites on	802	
41000	Beneficencia é Instruccion pública.	no por, los	midgel lebie	1961	
alor o	CAPITULO II.—Carreteras.		blos euyo ved e 8000 alma	9.88	
	The state of the s		de construe		
1.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras	. JU = . 610	Mal de provis	185	
stavil;	comprendidas en el plan ge-	TOATOO Y D	de repuración de las fix	elesso	
2.0	neral del Gobierno	22.500	ion de les fix es	22,500	
Faces	no forman parte del plan ge- neral del Gobierno	-Cargas.			
	CAPITULO III.+Obras di-	derrespon-	buciones que a los bienes	tino) (contract	
400	versas bonnes	Lines of	period by Anio	dia di mandi	
Unico.	Subvenciones para auxiliar la	Trubbi w	Recaso Eend	2." Pensi	
	construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó	Rones apro-		ë. Inter	
	de los Ayuntamientos	76.000	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	6,000	

FULO IV.—Otros gastos. lades destinadas á objede interés provincial. ION TERCERA.—Gastos adicionales.	850 at 1	ente don de an Pellx Si too Francisco stien Departs a den Circle	nozif r
de interés provincial		stlen Penite n den Cänte	850
	, hi Si .0	n don Candi	didnot y Looking
		MATERIAL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF	970 分划5 名景
FULO UNICO.—Resultas dicion de ejercicios cer- rados.	diribal	as Philips o Beat Sub-H o philips o	dow Bara do
aciones pendientes de pa- en 30 de setiembre de	To the Lord	Mary Profile	And touch
uesto anterior.	being north	ion Silveria,	
id. en la misma fecha cedentes de presupuestos eriores.	alle, Pard. resilent DS	ndez den Els ndez den Els	intell 7 acts
	en 30 de setiembre de , procedentes del pre- uesto anterior	en 30 de setiembre de , procedentes del pre- uesto anterior	en 30 de setiembre de , procedentes del pre- uesto anterior

En Madrid à 3 de febrero de 1868.

Sesiones de 15 y 29 de febrero de 1868.-La Diputación aprobó la presente distribucion de fondos. - El Gobernador, Cárlos de Fonseca. - El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi y Genton.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIATERRITORIAL DE MADRID.

La Exema. Sala de gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de una steal órden, se ha servido mandar se anuncie la vacante de la Notaría de Martin Muñoz, en el partido judicial de Santa María de Nieva, para los efectos prevenidos en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de diciembre de 1866.

Madrid 4 de marzo de 1868.-José

Leonardo Roldan.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 22 del actual se celebrará simultáneamente en esta Administracion y en la casa consistorial de la villa de Torrejon de Ardoz, subasta en pública licitacion para el arriendo de dece trozos de tierras, sitas en jurisdiccion de dicha villa y de la ciudad de Alcalá de Henares, de cabida de 39 fanegas, procedentes de la quiebra de don Gabriel Cabello, por término de cuatro años, que principiarán en 15 de agosto próximo y vencerán en igual fecha de 1872, bajo el tipo de ciento nueve escudos doscientas milésimas renta anual.

Para tomar parte en el remate deberà acreditarse con la correspondiente carta de pago ó recibo haber entregado en la Caja general de Dépositos ó bien en la depositaria de Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz la décima parte del tipo fijado para el remate, o sean diez escudos novecientas milésimas.

El pliego de condici nes se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del referido Torrejon, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 5 de marzo de 1868. - El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBBAS PÚBLICAS.

Portazgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á den Domingo

Alvarez ó á los que de él traigan causa ó le representen, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en la Teserería de Hacienda de la provincia de Búrgos el alcance contraido por dicho interesado, como arrendatario del portazgo de Miranda de Ebro; con apercibimiento de que no efectuándolo, ó no compareciendo en este centro directivo á dar sus descargos, les parará el per-

juicio á que haya lugar. Madrid 18 de febrero de 1868.—El Director general, Agustin de Perales.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Martin Rodriguez Navamuel ó á los que de él traigan causa, ó le representen, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, satisfagan en las tesorerías de Hacienda de las provincias de Cuenca y Valladolid los alcances contraidos por dicho interesado como arrendatario de los portazgos de Saelices y Vecilla; con apercibimiento de que no efectuándolo, ó no compareciendo en este centro directivo á dar sus descargos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de febrero de 1868.-El Director general, Agustin de Perales.

PARTE NO OFICIAL.

Avila v Genzalea don Francisco, 40 Ma

bi da ANUNCIOS. My ona

El dia 27 de febrero último se estravió del monte de la Moraleja, término de Alcobendas, una vaca cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro; las astas un poco desgastadas del trabajo, y de peso unas 13 arrobas: sucamino era para Patones, pueblo de su procedencia.

Su dueño, Agustin Romera, vive en Chamertin, barrio de Tetuan, carneceria, el que gratificará à la persona que la presente .- 1281.

Beiton, D. Juan Antonio Garcia.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: (868) anoul v anoul